

PROPUESTA DE ACUERDOS QUE SE SOMETEN
A LA APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DE SOCIEDAD ANÓNIMA HULLERA VASCO-LEONESA A CELEBRAR EL
DÍA 29 O 30 DE MAYO DE 2003

1. Aprobar las cuentas anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria), correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2002, así como la gestión del Consejo de Administración durante dicho período.
2. Aprobar la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio 2002, así como la distribución de un dividendo activo, correspondiente al mismo ejercicio, por un importe de 2.137.075,92 € es decir, 0,260365 euros brutos por acción, pagadero a partir del día 30 de junio de 2003.
3. Aprobar el Informe de Gestión, correspondiente al ejercicio 2002.
4. Autorizar al Consejo de Administración de la Sociedad, por el plazo máximo de dieciocho meses a partir de la fecha del presente acuerdo, para adquirir, mediante compraventa, sus propias acciones, dentro de los límites y con los requisitos siguientes:
 - a) Que el valor nominal de las acciones adquiridas, sumándose al de las que ya posea la Sociedad adquirente no exceda en cada momento del cinco por ciento del capital social;
 - b) Que la adquisición permita a la Sociedad adquirente dotar la reserva prescrita por la norma 3ª del artículo 79 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, sin disminuir el capital ni las reservas legal o estatutariamente indisponibles;
 - c) Que las acciones adquiridas se hallen íntegramente desembolsadas;
 - d) Que los precios de adquisición no excedan de los correspondientes a la sesión de bolsa del día en que se efectúe la compra o los que autorice la Comisión Nacional del Mercado de Valores. En consecuencia con lo anterior, anular y dejar sin efecto alguno la autorización concedida al Consejo de Administración por la Junta General de accionistas de la Sociedad del día 30 de mayo de 2002 para la adquisición derivativa de acciones propias al amparo del artículo 75 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, autorización que, hasta la fecha, no ha sido utilizada en forma alguna.
5. Reelegir como Auditor de Cuentas de Sociedad Anónima Hullera Vasco-Leonesa a la Sociedad Ernst & Young, S.L., por el período legalmente establecido de una anualidad.
6. Incorporar a los Estatutos sociales un nuevo artículo 27 bis., dentro de una nueva Sección 4ª, denominada "DEL COMITÉ DE AUDITORIA", que esté integrada en el Título III "DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD", con la siguiente redacción:

Artículo 27 bis.- El Comité de Auditoría estará integrado por tres Consejeros nombrados por el Consejo de Administración. La mayoría de sus miembros serán Consejeros no ejecutivos y su Presidente deberá ser elegido entre dichos Consejeros no ejecutivos, debiendo ser sustituido cada cuatro años y pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un año desde su cese.

El Comité de Auditoría tendrá las siguientes competencias:

1. Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia.
2. Proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, el nombramiento de los auditores de cuentas externos a que se refiere el artículo 204 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, a probado por Real Decreto legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre.
3. Supervisar los servicios de auditoría interna.
4. Conocer y supervisar el proceso de información financiera y los sistemas de control interno de la sociedad.
5. Mantener relaciones con los auditores externos para recibir información sobre aquéllas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquéllas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.
6. Informar y proponer sobre cualquier cuestión de carácter general o particular, que le sea encomendada por el Consejo de Administración.

El Comité de Auditoría deberá reunirse con periodicidad trimestral y cuando lo convoque su Presidente o lo soliciten dos de sus miembros. Para el cumplimiento de sus competencias el Comité tendrá a su disposición los medios que resulten necesarios para favorecer la independencia en su funcionamiento, adoptando sus decisiones o recomendaciones por mayoría de votos. Con carácter supletorio serán de aplicación las reglas de funcionamiento que rigen para el Consejo de Administración."

7. Delegar indistintamente en el Presidente del Consejo de Administración, Don Antonio del Valle Menéndez, y en el Vicepresidente, Don Arturo del Valle Alonso, en la forma más amplia que en Derecho se requiera y fuera necesaria, cuantas facultades fueran precisas para complementar, desarrollar, ejecutar y subsanar cualesquiera de los acuerdos adoptados por la Junta General, así como para comparecer ante Notario y elevarlos a públicos, realizando cuantas actuaciones y firmando cuantos documentos públicos y/o privados sean necesarios hasta lograr su inscripción en los Registros correspondientes, pudiendo otorgar las escrituras de ratificación, rectificación, subsanación y aclaración que puedan resultar necesarias a la vista de los reparos u observaciones suscitados por los organismos reguladores del mercado de valores, las Bolsa de Valores y/o el Registro Mercantil.

Madrid, 24 de abril de 2003.

B) Aprobar la siguiente propuesta de aplicación del resultado del ejercicio 2002:

Beneficio del ejercicio	7.520.009,62 euros
Resultado de ejercicios anteriores	21,78 euros
TOTAL	7.520.031,40 euros

Distribución:

- A factor de agotamiento Ley 6/1977 ...	5.370.000,00 euros
- A dividendos	2.137.075,92 euros
(0,260365 euros por acción), pagadero a partir del día 30 de junio de 2003.	
- A reservas voluntarias	12.800,00 euros
- Remanente	155,48 euros